

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN TARAPACÁ
SERVICIO SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN MÉDICA
DEPTO. PROG. SOBRE EL AMBIENTE/

RESOLUCIÓN SANITARIA N° 1149

IQUIQUE, 07 de Julio de 1999

07 JUL 1999

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES; La solicitud de autorización de la Planta de Tratamiento de Agua Blanda/Potable de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, representada por el Sr. Williams Gysling, domiciliado en Pedro Lagos N° 1090, piso 4, de la Comuna de Iquique; el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Collahuasi" presentada a la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá; Resolución Exenta N° 713/2199 de fecha 27 de Diciembre de 1995 de la COREMA de Tarapacá; Resolución Exenta N° 687 del 05/05/89, del Ministerio de Salud, que aprobó Aranceles de prestaciones de Salud Ambiental; Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67; D.L. 2763/79; D.S. N° 30 del MINSEGPRES ; Decreto N° 42/86 del Ministerio de Salud ; y Decretos 32/96 y 963/98, ambos del Servicio de Salud de Iquique..

RESUELVO :

1.- Autorízase el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Blanda/Potable ubicada en el sector de Ujina de propiedad de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi. La Planta de Tratamiento utilizará el proceso de Osmosis Reversa. La calidad del agua resultante deberá cumplir con la normativa Chilena de agua potable permitiendo su consumo y así atenderá las necesidades de 400 trabajadores de las instalaciones del Proyecto Minero Collahuasi, ubicada en el sector de Coposa, Comuna de Pica.

2.- La Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, como propietaria de la Planta de Tratamiento de Agua Blanda/Potable del Proyecto Minero Collahuasi, sector Coposa, será responsable del mantenimiento y buen funcionamiento del sistema de Tratamiento de Agua Blanda/Potable.

3.- Cualquier modificación que se realice al proyecto presentado, deberá ser comunicado oportunamente a este Servicio para su aprobación.

4.- La Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM deberá enviar los primeros días de cada mes los resultados de:

Calidad Bacteriológica, que comprende 4 muestras mensuales.

Cloro Libre Residual, debe ser muestreados 5 veces al día.

También se deberá enviar un informe anual con los resultados de los parámetros Físico-Químico, sin perjuicio de los muestreos y fiscalizaciones que este servicio realice cuando estime conveniente, de acuerdo a su competencia.

5.- Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM será responsable del cumplimiento en su totalidad de la Norma Chilena Nch 409, en lo relativo a calidad del Agua Potable.

6.- Contrólense el pago de arancel por la Unidad correspondiente.

7.- El incumplimiento de las exigencias sanitarias será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código Sanitario.

8.- La presente autorización tendrá una duración de tres años, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, siempre que se cumpla la normativa vigente.

9.- Notifíquese la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Programas
Sobre el Ambiente del Servicio de Salud Iquique y fiscalícese su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. ADRIANA TAPIA CIFUENTES
SUBDIRECTOR MÉDICO
SERVICIO SALUD IQUIQUE**



**DRA. ATC/DR. PSYDR. ASSIG. AMB. ROR.-
Distribución**

- Gerente asuntos Externos CMDIC SCM
- Carpeta Proyecto Collahuasi.
- Archivo D.P.A.
- Of. de Partes SSI



**SANDRA TOLEDO ORELLANA
MINISTRO DE FÉ**

**LUIS SACRE BARLARO
RUT. 9.930.624-4
ADMINISTRATIVO
MINERA COLLAHUASI**